



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2023-MPH-BCA/A

Bambamarca, 18 de abril de 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 043-2023-MPH-BCA/A de fecha 18 de abril de 2023; el Informe N° 266-2023-SGRR-HH/MPH de fecha 18 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado mediante Ley N° 31433, dispone que son atribuciones del alcalde: designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

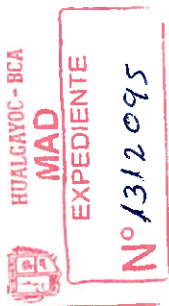
Que, asimismo, el artículo 2° de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios públicos, Directivos públicos, Servidores civiles de carrera y Servidores de actividades complementarias;

Que, el artículo 180° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que para el inicio del vínculo de los funcionarios y directivos públicos se requiere la emisión de una resolución administrativa por parte de la autoridad competente conforme a la normativa de la materia;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa;

Que, de acuerdo al precitado literal c) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cargo de Gerente Municipal de gobierno local, son funcionarios públicos de libre designación y remoción;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 002-2023- Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, dispone la vinculación temporal y excepcional de Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado y utilizan el perfil aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, el Decreto Supremo N° 029-2023-EF, se aprueban los montos por concepto de Compensación Económica bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para Gerentes Generales de Gobiernos Regionales y Gerentes Municipales;

Que, mediante Memorandum N° 043-2023-MPH-BCA/A de fecha 18 de abril de 2023, el despacho de Alcaldía requiere a la Sub Gerencia de Recursos Humanos realizar la revisión del Curriculum Vitae del Economista FERNANDO MANUEL CABANILLAS TORRES, para determinar el cumplimiento del perfil profesional para desempeñar el cargo de Gerente Municipal al amparo del régimen laboral de la Ley N° 30057, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 002-2023;

Que, mediante Informe N° 266-2023-SGRR-HH/MPH de fecha 18 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos concluye que el Econ. Fernando Manuel Cabanillas Torres, cumple con todos los requisitos por tanto corresponde realizar la vinculación correspondiente en el puesto de Gerente Municipal según lo establecido en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 002-2023, asimismo recomienda que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MPH-BCA/A donde se designa como Gerente Municipal bajo la modalidad de CAS Confianza bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, debiendo precisarse que dicha designación será con eficacia anticipada desde el 01 de abril de 2023;

Que, en mérito a lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los vistos de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR con eficacia anticipada desde el 01 de abril del 2023, al Econ. FERNANDO MANUEL CABANILLAS TORRES en el cargo de Gerente Municipal, bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil- Ley N° 30057, en el marco de lo establecido en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 002-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE de conocimiento del contenido de la presente Resolución a las unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL